MODIFICATORIO No. 004 AL CONTRATO DE OBRA No. 105-ARC-DISAN-DMBOG-2024, SUSCRITO ENTRE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y REINGENIERIA INTEGRAL SAS.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representada por el Señor **Teniente de Navío ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.839.520 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo a acta de posesión No. 003 del 10 de diciembre de 2024 expedida por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.938.406** expedida en **ARJONA (BOLIVAR),** representante legal de la firma **REINGENIERIA INTEGRAL SAS**, identificada con NIT **No. 901.358.559-0**, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato de obra No. 105-ARC-DISAN-DMBOG-2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, el día 06 de agosto de 2024, se suscribió el contrato de obra No. 105-ARC-DISAN-DMBOG-2024, con EL CONTRATISTA, cuyo objeto es "***MEJORA EN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I LEGUIZAMO, DE LA REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL -PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE***." por valor de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($760.833.735,00 M/CTE)**, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **12324** de fecha 04 de marzo de 2024, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.000.00M/CTE),** por el rubro ***ADQUSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA,*** recurso **11,** expedidos por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **b)** Que, mediante notificaciones de fecha 12 de agosto de la presente anualidad se nombran como supervisoras a las señoras • Teniente de Corbeta VARELA PERTUZ LINDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.730.774 ARQUITECTA • Marinera Primera VARGAS MEJIA XIMENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.038.36 - TOPÓGRAFA. **c)** Que, mediante Modificatorio No 01 de fecha 26 de septiembre del 2024, se aclara la fecha de terminación del contrato la cual es 30 de septiembre de 2024. **d)** Que, mediante señal No. 20240022122551233 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-OIARQBNL03-29.57 de fecha 16/08/2024 con asunto de nombramiento de supervisión, solicitan cambio de superviso de la señora Teniente de Corbeta VARELA PERTUZ LINDA por el señor TENIENTE DE CORBETA PLAZAS RUIZ ALEJANDRO. **e)** Que, mediante Modificatorio No 02 de fecha 30 de septiembre del 2024, se realiza prorroga al contrato hasta el 28/11/2024. **f)** Que, mediante Modificatorio No 03 de fecha 25 de noviembre del 2024, se realiza prorroga al contrato hasta el 20/12/2024, y se adiciono al valor del contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 16.534.000,00 M/cte.), para un valor total del contrato de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ $ 777.367.735,00 M/cte.). g)** Que, mediante ponencia de fecha 20 de diciembre de la presente anualidad, la supervisión del contrato solicita realizar modificación al contrato así: " teniendo en cuenta verificación a satisfacción de la obra y teniendo en cuenta que al día de hoy se proyectaba la recepción de la obra a cabalidad, esta supervisión se permite informar que se encontraron novedades que por tema de materiales no fue posible entregar a satisfacción, y con el objetivo de cumplir plenamente con el objeto contractual y garantizar la entrega satisfactoria de la obra, se informa requerimiento por parte del contratista mediante oficio OF: 022-105-24, remitido por el señor Cristian Barón Torres Representante legal de REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S, donde solicita prorroga al contrato así: " ***En atención a las sugerencias recibidas en el asunto en mención, se hace entrega de la justificación de la prórroga requerida, la cual se expone con acontecimientos durante el desarrollo del contrato de obra tanto técnicos, administrativos y operativos, así: La adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades, específicamente el suministro e instalación de aires acondicionados tipo minisplit de 18,000 BTU, presentó inconvenientes debido a restricciones en el transporte aéreo. Estos equipos contienen gas refrigerante, lo que impidió su envío por vía aérea. Esto ocasionó un retraso en el suministro, afectando la programación para la entrega de este insumo. Además, el retraso se vio agravado por la naturaleza especial del producto, el cual no está disponible en los suministros locales del municipio. De acuerdo***

con lo anterior, y en virtud de las complejidades surgidas durante la ejecución del proyecto, ha sido necesaria una reestructuración detallada de los procesos. Esto ha implicado un aumento significativo en los tiempos de ejecución no previstos inicialmente, como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor. Dichas circunstancias han generado retrasos en el desarrollo de las obras, lo que hace imprescindible ajustar la fecha de terminación del contrato de la referencia. Por tal motivo, con el objetivo de cumplir plenamente con el objeto contractual y garantizar la entrega satisfactoria de la obra, y tras una evaluación exhaustiva de las situaciones expuestas, se considera necesaria una ampliación del plazo contractual por un período de siete (7) días. Esta extensión contará a partir de la fecha de finalización inicialmente prevista, es decir, el 20 de diciembre de 2024, extendiendo el tiempo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2024." Por lo anterior, esta supervisión en aras de garantizar la entrega a satisfacción de la obra solicita prorrogar el contrato hasta el día 27 de diciembre de 2024." **h)** Que, a la suscripción de la presente modificación del contrato No. 105-ARC-DISAN-DMBOG-2024, se encuentra Vigente. **i)** Que, conforme al Artículo 40 de la Ley 80 del 1993: "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." **j)** Que, para efectuar esta variación se hace necesario modificar las CLÁUSULAS, **PRIMERA-PLAZO DE EJECUCIÓN, SEGUNDA-GARANTÍA ÚNICA** del Modificatorio No 03 de fecha 25 de noviembre del 2024**,** entendiéndose que las demás cláusulas que no han sido modificadas siguen vigentes. **k)** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y el CONTRATISTA acuerdan realizar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA-PLAZO DE EJECUCIÓN** del Modificatorio No 03 de fecha 25 de noviembre del 2024**,** en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 27 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA-GARANTÍA ÚNICA** del Modificatorio No 03 de fecha 25 de noviembre del 2024**,** en el sentido de modificar los amparos exigidos en la Garantía Única de acuerdo con la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones, cláusulas y parágrafos del contrato No. 105-ARC-DISAN-DMBOG-2024, que no se hayan modificado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se verifique y se apruebe en la Plataforma SECOP II por las partes.